



**UNS**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL SANTA



*"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"*

## **SECRETARIA GENERAL**

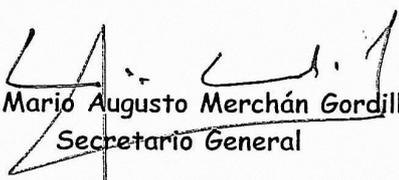
### **TRANSCRIPCIÓN DE RESOLUCIÓN N° 037-2018-CU-R-UNS**

Nuevo Chimbote, 15 de enero de 2018

**Visto** el Oficio N° 001-2018-UNS-VRAC del Vicerrectorado Académico, y el Acuerdo N° 40 adoptado por el Consejo Universitario, en su Sesión Ordinaria N° 01-2018, de fecha 12.01.2018; y, --- **CONSIDERANDO:** --- **Que**, mediante Oficio N° 001-2018-UNS-DADM, de fecha 03.01.2018, la Dirección de Admisión alcanza la propuesta del Reglamento del Proceso de Admisión de Estudiantes al Pregrado de la Universidad Nacional del Santa, para su revisión y aprobación respectiva por el Consejo Universitario; --- **Que**, mediante Oficio N° 001-2018-UNS-VRAC, recepcionado en fecha 04.01.2017, el Vicerrectorado Académico opina favorablemente por la propuesta antes indicada y solicita su aprobación por el Consejo Universitario; --- **Que**, el Consejo Universitario, en su Sesión Ordinaria N° 01-2018, de fecha 12.01.2018, acordó aprobar el Reglamento de Proceso de Admisión de Estudiantes al Pregrado de la Universidad Nacional del Santa; --- **Estando** a las consideraciones que anteceden, a lo acordado por el Consejo Universitario, en su Sesión Ordinaria N° 01-2018, de fecha 12.01.2018, y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; --- **SE RESUELVE:** --- **1° APROBAR Y OFICIALIZAR el REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES AL PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA**, documento que consta de noventa y uno (91) artículos, siete (07) Disposiciones Complementarias y tres (03) Disposiciones Finales, que en dieciséis (16) folios, sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forma parte de la presente Resolución. --- **2° DISPONER** su vigencia a partir del día siguiente de su publicación. --- Regístrese, comuníquese y archívese. --- **(Fdo.) Dr. Sixto Díaz Tello, Rector de la Universidad Nacional del Santa.** --- **(Fdo.) Mg. Mario Augusto Merchán Gordillo, Secretario General**, sellos de Rectorado y de Secretaría General de la Universidad Nacional del Santa.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.



  
Mg. Mario Augusto Merchán Gordillo  
Secretario General

**DISTRIBUCION:** VRAC, VRINV, OCI, DAL, DGA, DRH, DEDA, DPLANIF, OPres, CEPUNS, DADM, FI, FC, FEH, DIMI, Archivo

MAMG/ajcc

# REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES AL PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA

## TÍTULO I DE LA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1º** Este reglamento rige el proceso de admisión de estudiantes al pregrado de la Universidad Nacional del Santa (UNS) y se fundamenta en las siguientes normas legales:
- a) La Constitución Política del Perú
  - b) La Ley N° 30220. Ley Universitaria
  - c) La Ley N° 27277. Ley que establece vacantes de ingreso a las Universidades para las Víctimas del Terrorismo
  - d) Ley N° 28036. Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte
  - e) Ley N° 27050 y su modificatoria Ley 28164. Ley de Personas con Discapacidad.
  - f) La Ley N° 27444. Ley de procedimiento administrativo general.
  - g) La Ley N° 29622. Ley de responsabilidades Administrativas y su reglamento.
  - h) El Estatuto de la UNS.
  - i) Ley N° 28592. Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones.
  - j) D.S. N° 023-2010- ED. Autoriza la exoneración del proceso ordinario a los egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.
  - k) Ley N° 29392, que establece infracciones y sanciones por incumplimiento de la Ley N° 27050 y su reglamento.
  - l) D.S. N° 047-2011-PCM Modifica el Reglamento de la Ley N° 28592.
  - m) Ley N° 29248 Ley del Servicio Militar.
  - n) Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento DS N° 002-2014-MIMP
  - o) Reglamento General de la UNS
  - p) Reglamento Académico de la UNS
  - q) Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- Art. 2º** Proceso de Admisión de Estudiantes es el conjunto de acciones debidamente planificadas y normadas que realiza la Universidad Nacional del Santa con la finalidad de seleccionar estudiantes para sus diferentes escuelas profesionales. El proceso de admisión de estudiantes, en sus diferentes modalidades, tiene como objeto evaluar y seleccionar por estricto orden de mérito a los postulantes que aprueban los requisitos fijados como fundamento para su formación académica y profesional, en una de las escuelas profesionales de la UNS. El proceso consta de dos fases en cada año. Fase I en el tercer trimestre del año anterior y Fase II en el primer trimestre del año correspondiente.
- Art. 3º** Postulante es la persona que cumpliendo con los requisitos establecidos para participar en el proceso de admisión busca alcanzar una vacante para realizar estudios en alguna de las escuelas profesionales de la UNS.
- Art.4º** Vacante es la disponibilidad de servicio educativo que la UNS ofrece a quienes deseen realizar estudios en alguna de sus escuelas profesionales. El Consejo Universitario (CU), a propuesta de las facultades, aprueba el número de vacantes por modalidad de ingreso, para cada una de las fases del proceso y cada escuela profesional. Después de aprobado y publicado el número de vacantes, este es inmodificable para cada proceso de admisión, según lo dispuesto por los artículos 59.10 y 97 de la ley N° 30220 ley universitaria.

Las vacantes que no sean cubiertas en la fase I del proceso de admisión pasan a formar parte del cuadro de vacantes de la fase II, manteniéndose la escuela y la modalidad de ingreso.

**Art. 5°** Las escuelas profesionales se agrupan en cuatro áreas académicas:

ÁREA ACADÉMICA	CANAL	ESCUELA PROFESIONAL	CÓDIGO	EXAMEN
1.INGENIERÍA	A	- Ingeniería en Energía	11	A
		- Ingeniería Agroindustrial	12	
		- Ingeniería Civil	13	
		- Ingeniería de Sistemas e Informática	14	
		- Ingeniería Agrónoma	15	
		- Ingeniería Mecánica	16	
2.CIENCIAS DE LA SALUD	B	- Enfermería	21	B
		- Medicina Humana	24	
3.CIENCIAS BIOLÓGICAS	C	- Biología en Acuicultura	22	C
		- Biotecnología	23	
4.EDUCACIÓN Y HUMANIDADES	D	- Educación Inicial	31	D
		- Educación Primaria	32	
		- Comunicación Social	34	
		- Educación Secundaria – Especialidad:		
		* Lengua y Literatura	33	
		* Biología , Química y Física	30	
		* Matemática, Computación y Física	35	
		* Historia, Geografía y Ciencias Sociales	36	
		* Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales	37	
		* Idiomas: Inglés y Francés	38	
- Derecho y Ciencias Políticas	39			

**Art. 6°** El proceso de admisión de estudiantes a la UNS es planificado, organizado, dirigido, ejecutado, supervisado y evaluado por la Dirección de Admisión (DADM); se realiza de acuerdo al cronograma aprobado por el CU, a propuesta de aquella.

**Art. 7°** Para el cumplimiento de sus funciones, la DADM cuenta con los recursos humanos y económicos, así como con todas las facilidades que el proceso requiere.

El director de la DADM presenta el Plan de Trabajo, el Presupuesto y en su momento, el informe final ante Vicerrectorado Académico (VRAC), para ser elevado al CU para su aprobación. El informe final se presentará dentro de los treinta (30) días posteriores a la aplicación del examen ordinario en cada una de las fases del proceso de admisión de estudiantes.

**Art.8°** Los postulantes que logren ingresar a la UNS, independientemente de la fase del proceso de admisión en cada año, iniciarán sus estudios en conjunto, de acuerdo al cronograma del año académico correspondiente.

**Art.9°** En la fase I del proceso de admisión pueden postular estudiantes que se encuentren cursando el quinto año de educación secundaria en las diferentes instituciones educativas; en caso de lograr una vacante, acreditarán los requisitos exigidos conjuntamente con los ingresantes en la fase II. En la fase II del proceso de admisión el postulante debe cumplir con el requisito de ser egresado de una institución educativa reconocida por ley.

## CAPÍTULO II MODALIDADES DE ADMISIÓN

**Art. 10°** La postulación e ingreso a la UNS puede efectuarse mediante las siguientes modalidades:

**Modalidad I: A través del Centro Preuniversitario (Cepuns)**, los postulantes al término del ciclo de estudios correspondiente ingresan en forma directa si cumplen con los requisitos establecidos para cubrir una vacante. Durante el ciclo de preparación, los estudiantes se someten a tres (3) exámenes sumativos cada uno de ellos consistentes en cien (100) preguntas de aptitud verbal, aptitud matemática y conocimientos de los contenidos desarrollados. Los estudiantes al matricularse en el cepuns eligen la escuela profesional a la que desean ingresar; aquellos que

alcancen los puntajes más altos en los tres exámenes sumativos ingresan por estricto orden de mérito.

**Modalidad II:** En esta modalidad están comprendidos

- a) **Traslados: interno**, en favor de estudiantes de la UNS, y **externo**, para estudiantes de otras universidades o instituciones de nivel superior reconocidas en la ley universitaria, que hayan aprobado por lo menos los cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos créditos. Se someten a una evaluación individual y su ingreso es por estricto orden de mérito.
- b) **Titulados o graduados**, para titulados o graduados de universidades peruanas o extranjeras o de instituciones de nivel superior reconocidas en la ley universitaria. Se someten a una evaluación individual y su ingreso es por estricto orden de mérito.
- c) **Deportistas destacados**, en beneficio de postulantes que durante la educación secundaria hayan sido deportistas no profesionales de alto nivel (ley 28036, art. 21º). La condición de deportista destacado es acreditada por la sede nacional del Instituto Peruano del Deporte (IPD). Se someten a una evaluación individual y su ingreso es por estricto orden de mérito.
- d) **Víctimas del terrorismo y Programa Integral de Reparaciones**, (ley 27277).
- e) **Egresados de la Institución Educativa Colegio Mayor Secundario “Presidente del Perú”**, (DS 023-2010-ED).
- f) **Personas con Discapacidad**, (ley 28164, art. 26º).

**Modalidad III: Examen de primer y segundo puesto**, pueden postular los dos primeros puestos del orden de mérito de una Institución Educativa (IE) de nivel secundaria de la región, egresados dentro de los dos últimos años a la fecha de su postulación. Se someten a un examen escrito de aptitud verbal y aptitud matemática (60 preguntas).

**Modalidad IV: Examen preferente**, postulan los egresados de una IE de educación secundaria que hayan obtenido, durante sus estudios, una nota promedio no menor de catorce (14), cuya vigencia es hasta los dos últimos años a la fecha de su postulación. Se someten a un examen escrito que consta de sesenta (60) preguntas de aptitud verbal y aptitud matemática.

**Modalidad V: Examen ordinario de admisión**, pueden postular los egresados de educación secundaria en el país o sus equivalentes en el extranjero. Se someten a un examen escrito que comprende aptitud académica y conocimientos (100 preguntas), con doble opción de ingreso a una escuela profesional, dentro del área académica a las que postulan. La segunda opción es voluntaria.

**Art. 11º** La DADM propone al CU la conformación de dos (2) comisiones para evaluar a los postulantes **comprendidos en la Modalidad II**. Una de ellas se encarga de la evaluación de los postulantes comprendidos en los literales a), b), c), d), e); la otra, de aquellos comprendidos en el literal f).

## **TÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN**

### **CAPÍTULO I DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN**

**Art.12º** Los hijos o cónyuges de los docentes y trabajadores administrativos en actividad, cesantes o jubilados, pagan el 50% por derecho de inscripción, por única vez.

**Art 13º** Los postulantes por la modalidad V examen ordinario de admisión, pueden inscribirse voluntariamente en una segunda opción. La asignación de vacante en segunda opción únicamente procede cuando las vacantes asignadas a una determinada escuela profesional no son cubiertas en su totalidad en primera opción. La segunda opción es cubierta en estricto orden de mérito por

los postulantes que hayan optado por una escuela profesional y, asimismo, hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido para esta.

- Art.14°** Ningún postulante puede inscribirse en más de una escuela profesional en primera opción. En caso de ocurrir duplicidad de inscripción, esta se anula automáticamente, sin lugar a reclamo.
- Art.15°** Los estudiantes de la UNS que desean postular a otra escuela profesional, bajo alguna de las modalidades ofrecidas, deben presentar en el momento de la inscripción una carta legalizada notarialmente mediante la cual se comprometen, en caso de ingresar, a que se anule su condición de estudiante de la escuela de origen.
- Art.16°** El pago efectuado en el Banco de la Nación (BN) por derecho de inscripción corresponde únicamente al concurso de admisión de estudiantes. La pérdida del comprobante de pago es responsabilidad exclusiva del postulante; excepcionalmente, este puede gestionar un duplicado ante dicha entidad financiera.
- Art.17°** De acuerdo al cronograma correspondiente, los postulantes realizarán su inscripción vía on line siguiendo los pasos del instructivo y modelo que obra en la página web de la UNS (<http://www.uns.edu.pe>) consignando datos personales, IE, modalidad, escuela profesional y el número de comprobante de pago por derecho de inscripción. Los datos consignados tienen carácter de declaración jurada.
- Art.18°** La DADM, luego de las 24 horas de realizada la transacción del pago, confirma la información de la misma generando la validación de acceso para poder realizar la inscripción o preinscripción según corresponda vía internet.
- Art.19°** El postulante se inscribe por internet, se le asigna un código y luego procede conforme al instructivo que lo guiará paso a paso. Para oficializarla, se presenta a la DADM para tomarse una foto y se le realiza el registro dactilar, finalmente recibe su carné de postulante.
- Art. 20°** El postulante debe conocer el Reglamento del Proceso de Admisión de Estudiantes el mismo que obra en la página web de la UNS. Realizada la inscripción, no se acepta cambio de modalidad, escuela, ni se devuelve el monto abonado. En caso logre una vacante, está obligado a presentar, dentro del cronograma fijado, para la acreditación de ingresantes, todos los requisitos exigidos; caso contrario, pierde su vacante, sin derecho a reclamo.
- Art. 21°** Los postulantes no tienen derecho a la devolución del monto abonado, por ningún motivo, si inician el trámite pero no concluyen con todo el proceso de inscripción.

## **CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN POR MODALIDAD**

### **MODALIDAD I: A TRAVÉS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO (CEPUNS)**

- Art. 22°** Los postulantes que logran una vacante mediante ingreso directo a través del Cepuns se inscriben obligatoriamente en el proceso de admisión y deben presentar a la DADM, según cronograma de acreditación de ingresantes, los siguientes documentos:
- a) Certificado de estudios, en original, de los cinco años de educación secundaria, expedido por el director de la IE
  - b) Acta de nacimiento, en original
  - c) DNI, en original
  - d) Comprobantes de pago por derecho de: inscripción, de acreditación de ingresante y

- constancia de ingreso expedidos por el BN
- e) Ficha socioeconómica

**Art. 23°** Recibidos los documentos referidos en art. 22°, la DADM en los plazos establecidos otorga la respectiva **constancia de ingreso**, documento indispensable para que el ingresante registre matrícula en su respectiva escuela profesional.

**Art. 24°** Los estudiantes del Cepuns pueden inscribirse como postulantes en las modalidades de **primer y segundo puesto y/o examen preferente**, siempre que reúnan los requisitos establecidos para estas modalidades, de acuerdo al cronograma establecido y efectuando los pagos respectivos.

## **MODALIDAD II:**

### **(A) TRASLADO INTERNO Y EXTERNO**

**Art.25°** El **traslado interno** puede ser solicitado por los estudiantes de la UNS que desean cambiarse a una carrera afín a la carrera de procedencia siempre que hayan aprobado por lo menos los cuatro primeros ciclos de estudios en su escuela profesional.

**Art.26°** El postulante al concurso de admisión por la modalidad de traslado interno debe presentar los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento, en original (en caso de alcanzar vacante)
- b) DNI, en original
- c) Certificado de estudios, en original, de los cuatro primeros ciclos académicos aprobados en su escuela profesional, expedido por la Dirección de Evaluación y Desarrollo Académico (DEDA)
- d) Constancia de matrícula vigente del último ciclo académico que antecede al examen de admisión al que se presenta, expedida por la DEDA
- e) Comprobante de pago por derecho de inscripción, expedido por el BN
- f) Ficha socioeconómica

**Art.27°** El **traslado externo** puede ser solicitado por los estudiantes de otras universidades del país o del extranjero o de instituciones de educación superior, contempladas en la ley universitaria, que desean continuar los estudios iniciados en su institución de origen y cumplan con los requisitos señalados en este reglamento.

**Art. 28°** El postulante al concurso de admisión por la modalidad de traslado externo procedente de una universidad del país o del extranjero debe presentar la siguiente documentación:

- a) Acta de nacimiento, en original (en caso de alcanzar vacante)
- b) DNI, en original (pasaporte o carné de extranjería en original y copia legalizada si es o procede de una universidad extranjera)
- c) Certificado de estudios, en original, expedido por la universidad o institución académica de origen, en el cual se acredite haber aprobado los cuatro primeros ciclos académicos o dos anuales o setenta y dos (72) créditos. Si el postulante procede de una universidad extranjera, el certificado debe ser legalizado por el Consulado Peruano en el país de origen y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú
- d) Constancia de ingreso de la institución de origen, que indique el año y modalidad de ingreso
- e) Constancia de matrícula vigente del último ciclo académico que antecede al examen de admisión al que se presenta, emitida por la institución de origen
- f) Declaración jurada de no registrar antecedentes penales
- g) Constancia de no haber sido separado de la institución de origen, por medida disciplinaria o por asuntos académicos, expedida por Secretaría General de la institución de procedencia
- h) Copia autenticada del plan de estudios y sílabos de las asignaturas aprobadas en la institución de origen. Estos documentos deben ser refrendados por el Secretario General de la institución de procedencia o por el Decano de la Facultad respectiva o por la oficina

correspondiente

- i) Comprobante de pago por derecho de inscripción, expedido por el BN
- j) Ficha socioeconómica

**Art.29°** *El postulante que ingresa por la modalidad de traslado interno o externo tiene derecho a solicitar convalidación de asignaturas, posteriormente. Si no logra ingresar debe presentar oportunamente a la DADM, copia del certificado de estudios del 1° al 5° grado de educación secundaria, con el fin de ser considerado postulante en el examen ordinario de admisión, sin realizar pago adicional.*

### **(B) TITULADOS O GRADUADOS**

**Art.30°** Pueden postular a la UNS por esta modalidad, los titulados o graduados en las universidades peruanas, reconocidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o en las universidades extranjeras o en los institutos superiores reconocidos por la ley universitaria.

**Art.31°** El postulante al concurso de admisión por la modalidad de titulados o graduados debe presentar los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento, en original (en caso de alcanzar vacante)
- b) DNI, en original
- c) Certificado de estudios, original, de la universidad de procedencia.
- d) Copia del grado o título profesional, debidamente autenticado por el Secretario General de la universidad de procedencia. Los grados y títulos de universidades extranjeras deben estar revalidados según ley.
- e) Comprobante de pago por derecho de inscripción, expedido por el BN
- f) Ficha socioeconómica

**Art.32°** Los postulantes que cuenten con título profesional o grado académico deben inscribirse obligatoriamente por la modalidad de titulados o graduados; si logran ingresar tienen derecho a solicitar convalidación de asignaturas, posteriormente. De no existir oferta de vacantes, se pueden inscribir en otra modalidad de examen de admisión.

**Art. 33°** En caso de no ingresar por la modalidad antes señalada, el postulante tiene opción de presentar inmediatamente en la DADM, copia del certificado de estudios del 1° al 5° de secundaria, con el propósito de ser considerado postulante al examen ordinario de admisión, sin realizar pago adicional alguno.

### **(C) DEPORTISTA DESTACADO**

**Art.34°** Pueden postular a la UNS por esta modalidad, los deportistas peruanos de reconocida calidad a nivel regional, nacional o internacional que practiquen deportes olímpicos y que tengan actividad en la disciplina al momento de su postulación.

**Art.35°** El deportista destacado que se inscribe al concurso de admisión por esta modalidad debe presentar la documentación siguiente:

- a) Acta de nacimiento, en original (en caso de alcanzar vacante)
- b) DNI, en original
- c) Carta u oficio expedida por la sede nacional del Instituto Peruano del Deporte (IPD), en la que se indique la condición de deportista destacado a nivel interregional, nacional o internacional, dentro de los tres últimos años a su inscripción en el proceso de admisión (DS N° 010-2009-ED)
- d) Constancia expedida por el IPD o por la federación respectiva de no haber sido sancionado por falta grave o prácticas antideportivas
- e) Carta de compromiso, legalizada notarialmente, en la que se especifique representar a la escuela, facultad o UNS en diferentes competencias y disciplinas deportivas
- f) Comprobante de pago por derecho de inscripción, expedido por el BN
- g) Ficha socioeconómica

## (D) PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Art.36°** El postulante con discapacidad que se inscribe al concurso de admisión debe presentar:

- a) Certificado de estudios de los cinco años de educación secundaria, en original, expedido por el director de la IE
- b) Acta de nacimiento, en original (en caso de alcanzar vacante)
- c) DNI, en original
- d) Resolución Ejecutiva del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (CONADIS), en original, que acredite su condición de discapacidad.
- e) Comprobante de pago por derecho de inscripción, expedido por el BN
- f) Ficha socioeconómica
- g) Carta de compromiso donde el postulante acepta someterse a las condiciones establecidas por la UNS para rendir un examen, según su discapacidad

## (E) VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

**Art.37°** El beneficiario del Programa de Reparaciones de las Víctimas de la Violencia que se inscribe al concurso de admisión debe presentar la documentación siguiente:

- a) Certificado de estudios de los cinco años de educación secundaria, en original, expedido por el director de la IE
- b) Acta de nacimiento, en original (en caso de alcanzar vacante)
- c) DNI, en original
- d) Resolución o certificado que acredite fehacientemente su condición de víctima de terrorismo, expedida por el Consejo Regional de Calificación según el DS N° 064-89-PCM, y la ley N° 27277 y los comprendidos en la ley 28592 y su reglamento DS N° 015-2006-JUS. y DS N° 003-2008-JUS
- e) Ficha socioeconómica

## (F) EGRESADOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO MAYOR SECUNDARIO “PRESIDENTE DEL PERÚ”

**Art. 38°** El postulante al concurso de admisión por la modalidad de egresado de la IE Colegio Mayor Secundario “Presidente del Perú”, al amparo de la Resolución Suprema N° 034-2009-ED, debe presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de estudios de los cinco años de educación secundaria, en original, expedido por el director de la IE
- b) Acta de nacimiento, en original (en caso de alcanzar vacante)
- c) DNI, en original
- d) Comprobante de pago por derecho de inscripción, expedida por el BN
- e) Ficha socioeconómica

**Art.39°** Los postulantes que no logran ingresar por las modalidades de deportista destacado, víctimas del terrorismo y egresado de la IE Colegio Mayor Secundario “Presidente del Perú” son automáticamente considerados en la modalidad de examen ordinario de admisión, en la misma escuela profesional a la cual postuló, sin realizar pago adicional alguno. Si desean participar en la modalidad de **examen preferente** deben cumplir con los requisitos exigidos y el pago respectivo, teniendo plazo de alcanzar la documentación hasta el día siguiente de difundido los resultados en las modalidades antes mencionadas.

## MODALIDAD III:

### EXAMEN DE PRIMER Y SEGUNDO PUESTO

**Art.40°** Los egresados de educación secundaria que se inscriben en el proceso de admisión por la modalidad de primer y segundo puesto deben cumplir con lo establecido en el art. 10° del presente

reglamento, además deben presentar:

- a) Acta de adjudicación del orden de mérito, otorgada por la IE y refrendada por las autoridades competentes de la misma
- b) Certificado de estudios, en original, del 1° al 5° grado de educación secundaria, expedido por el director de la IE y visado por la UGEL, el cual debe contener en el reverso la anotación del promedio general de notas de los cinco años de estudios que figura en el acta de adjudicación del orden de mérito.
- c) Acta de nacimiento, en original (en caso de alcanzar vacante)
- d) DNI, en original
- e) Comprobante de pago por derecho de inscripción, expedido por el BN
- f) Ficha de preinscripción
- g) Ficha socioeconómica

*\* Excepcionalmente, si los postulantes no cumplen con lo señalado en los incisos a) y b), tienen la posibilidad de presentar una declaración jurada legalizada donde asumen el compromiso de entregar la documentación pertinente, la fecha límite la establece la DADM y se consigna en el prospecto. En caso de incumplimiento, no pueden postular.*

**Art.41°** Los postulantes que no logran ingresar bajo esta modalidad pueden ser considerados postulantes al **examen preferente**, previo pago del derecho respectivo.

#### **MODALIDAD IV: EXAMEN PREFERENTE**

**Art.42°** Los egresados de educación secundaria que hayan obtenido una nota promedio no menor de catorce (14) durante sus estudios, concluidos en los dos últimos años, pueden postular a la UNS por la modalidad de examen preferente, en concordancia con lo establecido en el estatuto de la UNS, situación que debe ser verificada por personal de la DADM en el momento de la inscripción del postulante.

**Art.43°** El postulante al concurso de admisión por la modalidad de examen preferente presenta al momento de su inscripción, además de los documentos precisados en el art 45° de este reglamento, el certificado de estudios, en original, de los 5 años de educación secundaria, expedido por el director de la IE, y el comprobante de pago adicional expedido por el BN.

**Art.44°** El postulante al concurso de admisión por la modalidad de examen preferente que no logra ingresar, automáticamente es considerado postulante al examen ordinario de admisión, sin tener que realizar pago adicional alguno.

#### **MODALIDAD V: EXAMEN ORDINARIO DE ADMISIÓN**

**Art. 45°** Los postulantes al examen ordinario de admisión deben presentar la siguiente documentación:

- a) Documento de Identidad Nacional (DNI), en original
- b) Comprobante de pago por derecho de inscripción, expedido por el BN
- c) Ficha de inscripción
- d) Ficha socioeconómica
  - *Si el postulante logra ocupar una vacante, obligatoriamente debe presentar certificado de estudios del 1ro. al 5to. grado de educación secundaria, expedido por el director de la IE, y el acta de nacimiento, ambos en original.*

**Art. 46°** Luego de la verificación de los documentos mencionados en el artículo anterior, la DADM devuelve los originales, y las copias forman parte del expediente del postulante. Asimismo, la DADM remite en su oportunidad la documentación de los ingresantes a cada dirección de escuela profesional.

## **TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN**

### **CAPÍTULO I DE LOS ALCANCES**

- Art. 47°** La DADM publica, oportunamente, en la página web de la UNS (<http://www.uns.edu.pe>), en otros medios de comunicación y en las vitrinas oficiales de la universidad, fecha y hora de la aplicación del examen de admisión según modalidad; así como la distribución de los postulantes por ambientes, de acuerdo al cronograma fijado. El criterio de distribución es por pabellones y aulas.
- Art. 48°** El postulante que no se presenta en la fecha y la hora programada para la aplicación del examen de admisión correspondiente, pierde su derecho tanto al concurso de admisión cuanto al pago efectuado, sin derecho a reclamo.

### **CAPÍTULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN**

#### **EVALUACIÓN A TRAVÉS DEL CEPUNS**

- Art.49°** La admisión de los postulantes por la modalidad de ingreso directo a través del Cepuns, el mismo que se rige por su reglamento, contempla tres exámenes sumativos por cada ciclo. La elaboración, aplicación y calificación de los exámenes está a cargo de la DADM.

#### **EVALUACIÓN DE PRIMER Y SEGUNDO PUESTO, Y PREFERENTE**

- Art. 50°** Los postulantes en la modalidad de primer y segundo puesto, y preferente, en la fecha establecida, se someten a un examen de aptitud académica que consta de 60 ítemes, de opción única y múltiple, distribuidos en 30 de aptitud verbal y 30 de aptitud matemática. Los postulantes son seleccionados en estricto orden de mérito hasta cubrir las vacantes asignadas, por cada modalidad, en la respectiva escuela profesional.
- Art.51°** La elaboración, aplicación, evaluación y procesamiento de los resultados de la prueba de aptitud académica para las modalidades contempladas en el artículo anterior está a cargo de una comisión especial designada por el CU, a propuesta de la DADM. La asignación de las vacantes se sujeta a lo dispuesto en el artículo 72° de este reglamento.

**EVALUACIÓN MODALIDAD II:** (traslado interno, traslado externo, deportista destacado, víctimas de terrorismo, titulados o graduados, personas con discapacidad y egresados de la IE Colegio Mayor Secundario “Presidente del Perú”)

- Art.52°** El proceso de evaluación de los postulantes por esta modalidad se efectúa según cronograma aprobado y está a cargo de una comisión evaluadora. Esta comisión está conformada por tres (03) integrantes, uno por cada facultad, presidida por el docente de mayor precedencia. La propuesta es realizada por cada decanato ante la DADM, quien la elevará al CU, a través del VRAC, para su aprobación.
- Art.53°** Son funciones de la comisión evaluadora:
- a) Declarar aptos y/o no aptos a los postulantes, previa verificación de los documentos requeridos en este reglamento, según modalidad de postulación
  - b) Elaborar y aplicar un examen de aptitud académica para las modalidades que correspondan
  - c) Elaborar el cuadro de méritos que contemple **ingresante y no ingresante**
  - d) Presentar el informe correspondiente a la DADM dentro del plazo establecido

**Art.54°** Para la evaluación de los postulantes con discapacidad, la DADM, en coordinación con las facultades, atendiendo al tipo de discapacidad que presenta el postulante, eleva a CU la propuesta de comisiones especiales, quienes deben establecer el procedimiento de evaluación más adecuado en virtud a la discapacidad y procesar la evaluación correspondiente. Al término de la misma, alcanzarán a la DADM un informe escrito de lo actuado.

### EVALUACIÓN POR LA MODALIDAD DE EXAMEN ORDINARIO DE ADMISIÓN

- Art.55°** La evaluación de los postulantes por la modalidad de examen ordinario de admisión comprende:
- Examen de aptitud académica** de 30 ítemes, busca evaluar las habilidades intelectuales de razonamiento verbal, comprensión lectora, razonamiento matemático y lógico, que garanticen las capacidades del postulante para el trabajo académico en el nivel universitario.
  - Examen de conocimientos** de 70 ítemes, permite evaluar los conocimientos adquiridos por el postulante en educación secundaria según su plan de estudios.

## CAPÍTULO III

### DEL EXAMEN ORDINARIO DE ADMISIÓN

**Art.56°** La elaboración del examen ordinario de admisión está bajo la responsabilidad de una comisión especial designada por el CU, a propuesta de la DADM.

**Art.57°** Los 30 ítemes de aptitud académica para el examen ordinario de admisión constituyen la parte general del examen para todas las áreas académicas descritas en el art.5° de este reglamento; son elaborados en concordancia al temario indicado en el prospecto de admisión.

**Art. 58°** Los 70 ítemes de conocimientos para el examen ordinario de admisión son diferenciados por canales, según cada área académica y se basa en los contenidos de las siguientes asignaturas:

CANAL 1 (EXAMEN A)	CANAL 2 (EXAMEN B)	CANAL 3 (EXAMEN C)	CANAL 4 (EXAMEN D)
INGENIERÍA	CIENCIAS DE LA SALUD	CIENCIAS BIOLÓGICAS	EDUCACIÓN Y HUMANIDADES
- Aritmética - Álgebra - Geometría - Trigonometría - Física - Química - Lenguaje - Economía - Ecología - Aptitud Matemática - Aptitud Verbal	- Aritmética - Álgebra - Psicología - Química - Biología - Anatomía y Fisiología - Física - Ecología - Economía - Lenguaje - Aptitud Matemática - Aptitud Verbal	- Aritmética - Álgebra - Física - Química - Biología - Ecología - Economía - Lenguaje - Psicología - Aptitud Matemática - Aptitud Verbal	- Aritmética - Álgebra - Biología - Lenguaje y Literatura - Historia del Perú y del Mundo - Geografía - Economía - Filosofía - Psicología - Ciudadanía - Ecología - Aptitud Matemática - Aptitud Verbal

**Art.59°** Los exámenes de admisión tienen una duración de tres (3) horas, y se aplican en las fechas, horas y ambientes establecidos por la DADM, en un solo acto.

- Art.60°** El día y fecha del examen ordinario de admisión, los postulantes deben:
- Presentarse puntualmente a la 1° puerta del campus universitario de la UNS **portando únicamente su carné de postulante, DNI, lápiz 2B, borrador y tajador**
  - Prestar atención a las instrucciones del profesor a cargo del control de aula
  - Cumplir estrictamente todas las indicaciones del profesor a cargo del control de aula antes, durante y después de la aplicación del examen
  - Abstenerse de portar calculadoras, cartucheras, tablet, celulares, dispositivos de comunicación, aretes, collares, pulseras, etc.

*En caso de que el postulante extravíe su carné el mismo día del examen, deberá presentar obligatoriamente DNI para acreditar su identidad. Si el postulante es extranjero presentará pasaporte o carné de extranjería*

## CAPÍTULO IV

### DE LA CALIFICACIÓN Y RESULTADOS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

- Art.61°** Finalizado el desarrollo del examen, cada subcomisión de coordinación de pabellón, recepcionará, de la subcomisión de control de aula, los paquetes que contienen las hojas de respuestas de los postulantes; los mismos que son entregados, previa verificación, a la subcomisión de traslado de examen.
- Art. 62°** El procesamiento y calificación del examen está a cargo de una subcomisión especial, la misma que procesa por separado *la lectura* de las hojas de identificación y las hojas de respuestas de los postulantes, respectivamente. El proceso de calificación es automático y anónimo.
- Art.63°** La pregunta de conocimientos es calificada de acuerdo a la siguiente escala:
- |   |        |
|---|--------|
| a) Respuesta correcta                       | 5,079  |
| b) Respuesta errónea o más de una respuesta | -1,021 |
| c) Pregunta sin responder                   | 0      |
- Art.64°** La pregunta de aptitud académica es calificada de acuerdo a la siguiente escala:
- |   |        |
|---|--------|
| a) Respuesta correcta                       | 4,070  |
| b) Respuesta errónea o más de una respuesta | -1,019 |
| c) Pregunta sin responder:                  | 0      |
- Art.65°** El **puntaje total** obtenido por el postulante en el examen (E) es igual a la suma del puntaje obtenido en el área de aptitud académica más el puntaje obtenido en el área de conocimientos. El puntaje de cada área es obtenido mediante la diferencia de la valoración de las respuestas correctas menos las respuestas erróneas o más de una respuesta.
- Art.66°** El puntaje mínimo de ingreso para las modalidades de **examen ordinario de admisión, y a través de Cepuns** es autogenerado por el 55% del promedio de los puntajes alcanzados por los 25 primeros puestos en cada escuela profesional dentro del canal correspondiente. El referido porcentaje equivalente a catorce (14) en escala vigesimal.
- Art.67°** Si en una escuela profesional se presenta un solo postulante en la modalidad de examen ordinario de admisión, el puntaje mínimo de ingreso se obtiene conforme a lo estipulado en los arts. 63°, 64° y 65° de este reglamento.
- Art.68°** En caso de registrarse empate en el último puesto de las vacantes, ingresan todos los postulantes que obtienen el mismo puntaje. La referidas vacantes tienen carácter de supernumerarias. Esto rige para cada modalidad de postulación.
- Art.69°** La subcomisión de procesamiento y calificación del examen elabora el reporte de postulantes, con sus respectivos puntajes, física y digitalmente, en estricto orden de mérito, de acuerdo al número de vacantes en cada escuela profesional y por cada modalidad.
- Art.70°** Los resultados de los exámenes de admisión son aprobados por CU y, luego, difundidos por la Dirección de Imagen Institucional (DIMI) en la página Web de la UNS (<http://www.uns.edu.pe>) y en los murales de la puerta N° 1 del campus universitario.

**Art.71º** Los resultados de los exámenes de admisión son inapelables y no revisables. En ningún caso procede la reconsideración, apelación o cualquier otro recurso impugnatorio.

## **TÍTULO IV**

### **DE LOS INGRESANTES Y VACANTES, RENUNCIAS, ACREDITACIÓN Y MATRÍCULA**

#### **CAPÍTULO I DE LOS INGRESANTES Y VACANTES**

**Art. 72º** Las vacantes asignadas para las **modalidades III y IV** se cubren en estricto orden de mérito sobre la base de los resultados del examen de aptitud académica.

**Art. 73º** Las vacantes que no son cubiertas en las modalidades señaladas en el artículo anterior pasan a formar parte de las vacantes asignadas para la modalidad V examen ordinario de admisión.

**Art. 74º** Ingresan a la UNS por la modalidad V examen ordinario de admisión, los postulantes que en estricto orden de mérito cubren las vacantes asignadas a cada escuela profesional, **teniendo en cuenta el puntaje mínimo y el orden de las opciones** de las escuelas profesionales en las que registraron su inscripción. De no alcanzar vacante en la primera opción, se le puede asignar vacante en su segunda opción, en caso de existir alguna vacante disponible.

#### **CAPÍTULO II DE LA RENUNCIAS**

**Art. 75º** El postulante que obtiene una vacante en alguna modalidad distinta a la modalidad V examen ordinario de admisión y desea postular a otra escuela profesional, debe presentar una carta de renuncia a la vacante lograda, certificada por un notario, firmada por él mismo si es mayor de edad o por su apoderado en caso sea menor de edad. En la carta debe precisarse que en caso de obtener vacante se anula su condición de ingresante lograda en la modalidad anterior. De esta manera, se encuentra expedito para rendir el examen ordinario.

**Art. 76º** De acuerdo al art. 15º de este reglamento, el estudiante de la UNS no puede postular a la misma escuela profesional o especialidad a la que presenta su renuncia.

#### **CAPÍTULO III DE LA ACREDITACIÓN DE INGRESANTES**

**Art. 77º** Es el proceso mediante el cual la DADM verifica que el ingresante a la UNS cumpla con presentar los documentos establecidos como requisitos. El ingresante a una escuela profesional de la UNS, para recabar su constancia de ingreso, debe presentar, en la fecha que señala el cronograma, los siguientes documentos:

- a) Comprobante de pago por derecho de acreditación de ingresante, expedido por el BN
- b) Solicitud en Formulario único de Trámite (FUT) dirigido al director de la DADM
- c) Certificado de estudios, en original, del 1º al 5º grado de educación secundaria, expedido por el director de la IE
- d) Acta de nacimiento, en original
- e) D N I o carné de extranjería, según corresponda, en original.
- f) Comprobante de pago por derecho de constancia de ingreso, expedido por el BN
- g) Documentos exigidos por la modalidad respectiva

Si el ingresante que se inscribió anteriormente en cualquiera otra modalidad del proceso de admisión obtiene una vacante a través del Cepuns, devuelve el carné de postulante que se le entregó anteriormente.

**Art. 78°** El ingresante que logra una vacante en la modalidad de examen ordinario de admisión y no se matricula en la fecha establecida en el cronograma oficial, pierde su vacante sin derecho a reclamo. Esta situación no implica una cobertura de vacante.

**Art. 79°** La DADM, antes de expedir la constancia de ingreso, verifica la autenticidad y coherencia de los documentos que presenta el ingresante. Los documentos deben satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Los nombres y apellidos deben coincidir con los que aparecen en el acta de nacimiento y en el DNI.
- b) Aparecer en buen estado, sin enmendaduras o modificaciones. De existir alguna enmendadura, debe aparecer adjunto la firma y sello de quien expide.
- c) El certificado de estudios debe tener sello y firma del director y de la secretaria de la IE. No puede faltar ningún calificativo ni registrar calificativo desaprobatario.
- d) Adjuntar la resolución respectiva si se ha efectuado rectificación de nombre en el certificado de estudios
- e) Alcanzar copia legalizada de la resolución del Ministerio de Educación que dispone la revalidación de los estudios si estos se han realizado en el extranjero.
- f) Entregar el acta de adjudicación del orden de mérito, otorgada por la IE. y refrendada por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente si el ingreso se realiza por la modalidad de primer y segundo puesto.

*El incumplimiento de alguno de estos requisitos o de verificarse falsedad en ciertos documentos, acarrea la anulación automática del ingreso del postulante, sin derecho a reclamo alguno.*

**Art. 80°** El ingresante que no cumpla con presentar los documentos mencionados en el art .77° de este reglamento, en los plazos establecidos, pierde automáticamente su ingreso a la UNS, sin derecho a reclamo alguno. La DADM informa a rectorado sobre el caso presentado para la expedición de la resolución de anulación de ingreso.

**Art. 81°** El estudiante de la UNS, ingresante a otra escuela profesional, pierde automáticamente su condición de alumno en la escuela profesional de origen.

**Art. 82°** La DADM es responsable de formalizar los expedientes de los ingresantes acreditados, remitirlos a las facultades y, asimismo, comunica a la DEDA para que se registre la matrícula correspondiente.

#### **CAPÍTULO IV DE LA MATRÍCULA**

**Art. 83°** El ingresante por cualquier modalidad debe matricularse personalmente o por intermedio de un apoderado, acreditado notarialmente, en las asignaturas de estudios generales de la facultad a la que pertenece la escuela profesional a la que ingresó, en las fechas establecidas, presentando su constancia de ingreso y demás requisitos que establece el reglamento de matrícula de la UNS. De no registrar matrícula pierde su vacante, sin derecho a reclamo alguno.

**Art.84°** El expediente del ingresante que no registra matrícula en estudios generales de su respectiva facultad es devuelto a la DADM vía decanato. Con la información recibida, la DADM remite la relación de ingresantes de las diferentes escuelas profesionales que no se matricularon y solicita a CU expida la respectiva resolución de anulación de ingreso a la UNS.

## TÍTULO V DE LAS FALTAS, SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES

### CAPÍTULO I DE LAS FALTAS

**Art. 85°** Una falta es aquella acción u omisión que vulnera las normas del proceso de admisión, la ley universitaria, el estatuto de la universidad, el reglamento general de la UNS y demás normas conexas, las misma que es sancionable en la forma, modo y plazo establecido en el este reglamento.

**Art 86°** Son faltas sancionables:

- a) Insertar, consignar, declarar datos o información falsa, adulterada o inexacta, en documentos públicos o privados en relación a los datos personales, certificado de estudios, informes, constancias, comprobantes de pago, certificaciones, declaraciones u otros medios de pago que puedan dar origen a un derecho, obligación o servir de prueba para un hecho, situación o permita alcanzar directa o indirectamente la condición de postulante y/o ingresante.
- b) Suplantar a un postulante, cambiar la hoja óptica del examen, permitir o consentir la suplantación a fin de rendir o aprobar el examen de admisión.
- c) Sustituir, adulterar o modificar las hojas ópticas del examen asignando puntuación aprobatoria a un postulante, antes o durante la *lectura* de la lectora óptica, el *software* o el programa informático de calificación de resultados por orden de mérito, cómputo general o por escuela profesional, con el fin de favorecer el ingreso a la universidad.
- d) Recabar, poseer, disponer o aprovechar indebidamente las claves de respuesta mediante códigos, dígitos, algoritmos, grafías análogas, medios o dispositivos de almacenamiento, *chips*, *microchips*, microformas digitales, *microfilms*, lectoras magnéticas, scáners ópticos; así como el uso de la tecnología *touch- pad*, *wi fi* u otros elementos electrónicos de almacenamiento y de transmisión de datos, tanto por medio de la red de internet cuanto por red inalámbrica.
- e) Conversar, copiar, consentir o fomentar el plagio entre los postulantes, valiéndose de lo establecido en los incisos c) y d), durante la aplicación del examen
- f) Permitir, consentir, enviar o transmitir las claves de respuesta a un dispositivo electrónico, receptor o computador remoto, antes y durante la elaboración o desarrollo del examen, mediante red de internet o inalámbrica.
- g) Delegar atribuciones, funciones o abandonar el pabellón o ambiente asignado a su cargo donde se elabora, desarrolla o procesa el examen, salvo que se requiera atención de emergencia por motivos de salud.
- h) Incurrir en cualquiera de las faltas anteriores por medio de una pluralidad de personas: asociaciones ilícitas, academias, centros preuniversitarios, a nivel local o nacional, en calidad de servidor o funcionario público, y actúe o participe como coautor, cómplice, inductor o autor mediato.

### CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

**Art.87°** Según la falta cometida, se aplican las siguientes sanciones:

1. En el caso de las faltas establecidas en los literales a), b), c), d) del artículo anterior, el infractor es sancionado con la nulidad de su ingreso a la universidad, pierde el derecho de

- postulante o ingresante, y es inhabilitado por diez (10) años, periodo durante el cual no puede postular a la UNS, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que la falta amerita.
2. En los supuestos especificados en los literales c), e) y siempre que haya alcanzado la condición de ingresante en la universidad, el infractor es sancionado con la nulidad de su ingreso, con los mismos efectos que acarrea el numeral anterior. En caso contrario, es inhabilitado por un periodo de cinco (5) años, lapso durante el cual no puede postular en los siguientes procesos de admisión convocados por la UNS.
  3. En el caso de las faltas establecidas en los literales f), g), h) del artículo anterior, el infractor es sancionado de acuerdo a las normas consignadas en el estatuto de la UNS, implementado en concordancia con la ley universitaria.
  4. En el caso del literal h) del artículo precedente, las academias, centros preuniversitarios u organizaciones infractoras son denunciadas ante la Comisión de Procesos Concursales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), organismo que aplica las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

### **CAPÍTULO III DE LAS INCOMPATIBILIDADES**

- Art.88°** Están impedidos de postular a la UNS, las personas que:
- a) Registran antecedentes de sentencia penal o judicial
  - b) Registran antecedentes de suplantador o suplantado en cualquier universidad, a nivel nacional.
  - c) Han sido separadas de la UNS u otra universidad pública o privada, por bajo rendimiento académico o por falta disciplinaria.
  - d) Hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades.
- Art.89°** Los estudiantes de la UNS no pueden postular a la misma escuela profesional o a la misma especialidad, en el caso específico de la escuela profesional de educación secundaria, donde están cursando estudios.
- Art.90°** El docente, el estudiante y el administrativo de la UNS, vinculado directa o indirectamente durante el último año a la fecha del examen con academias o centros preuniversitarios de preparación para el ingreso a la universidad, formalmente constituidos, no pueden participar en ninguna de las modalidades, etapas, ni subcomisiones del proceso de admisión de estudiantes.
- Art.91°** El docente, el estudiante y el administrativo de la UNS que tenga parentesco de familiaridad hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algún postulante, no puede participar en ninguna de las modalidades, etapas ni subcomisiones del proceso de admisión de estudiantes.

### **TÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- PRIMERA:** La documentación de los postulantes ingresantes a la UNS forma parte del archivo oficial de la universidad.
- SEGUNDA:** La documentación de los postulantes no ingresantes a la UNS es devuelta a estos previa solicitud, dentro de los treinta (30) días calendario después de difundido los resultados del proceso de admisión de estudiantes. Luego del referido plazo, la universidad procede a incinerar la respectiva documentación, indefectiblemente.

- TERCERA:** El postulante que extravía su carné solicita el duplicado correspondiente ante la DADM hasta 48 horas antes del examen, acompañando a su petición el comprobante de pago correspondiente.
- CUARTA:** El certificado de estudios de educación secundaria obtenido en ciclos especiales acelerados, expedido por alguna IE o afín que no tenga reconocimiento oficial del Ministerio de Educación, no es aceptado para postular y/ o acreditar a un ingresante.
- QUINTA:** El estudiante del Cepuns que alcanza una vacante y desea postular en otras modalidades de admisión del mismo proceso, presenta ante la DADM una carta de renuncia a dicha vacante, en caso de lograr un nuevo ingreso. La carta debe ser legalizada notarialmente.
- SEXTA:** Los postulantes titulados o graduados que logran ingresar por la modalidad de **titulados o graduados o cualquier otra modalidad** no gozan de gratuidad de la enseñanza. La UNS señala el monto a pagar durante su formación académica.
- SEPTIMA:** El postulante que alcanza una vacante bajo alguna modalidad y desea postular en el examen ordinario de admisión del mismo proceso, presenta ante la DADM una carta de renuncia a dicha vacante, en caso de lograr un nuevo ingreso la vacante anterior se anula. La carta debe ser legalizada notarialmente.

## **TÍTULO VII**

### **DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

- PRIMERA:** Toda situación no contemplada en este reglamento es resuelta –en primera instancia- por la DADM, en lo que le compete y faculta; en segunda y/o última instancia, por CU.
- SEGUNDA:** Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo normado en este reglamento.
- TERCERA:** Este reglamento es aprobado por el CU y entra en vigencia luego de su publicación y difusión pertinente.